

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0031-R

Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, subnumeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0031-R**Quito, D.M., 09 de marzo de 2021**

Que, el artículo 20 *ibídem*, establece: “*Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, ...*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0474-M de 05 de marzo de 2021, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Directora Administrativa, remitió al Mgs. Fernando Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, el expediente original del procedimiento denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, y solicitó la revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de inicio del citado procedimiento de contratación;

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0029-R de 07 de marzo de 2021, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió: “**Artículo 1.-Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-001-2021 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 183 días (seis meses), contados a partir de la [sic] notificación del Administrador del Contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas. **Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-001-2021 (...). **Artículo 4.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0180-M de 08 de marzo de 2021, el Mgs. Fernando Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Directora Administrativa, el expediente y Resolución de inicio de procedimiento denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, debidamente legalizada por el Director General de Aviación Civil, para que proceda con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2021-0122-M de 09 de marzo de 2021, la Mgs. Viviana del Carmen Almeida Moreno, Coordinadora General Administrativo Financiero, comunico al Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, lo siguiente: “*Con fecha 05 de marzo de 2021 se generó el proyecto de pliego a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública, con el código Nro. SIE-DGAC-001-2021.*”

Mediante resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0029-R de 07 de marzo de 2021, en su calidad de Director general de Aviación Civil, resolvió mediante los artículos siguientes:

“Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0031-R

Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-001-2021.”

“Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.”

En este contexto la Dirección Administrativa efectuó los trámites operativos correspondientes en el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la publicación del procedimiento de contratación signado con el código SIE-DGAC-001-2021, cuyo objeto contractual es la provisión del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, sin embargo una vez efectuada la validación de la certificación presupuestaria en el portal del SERCOP, se evidencio que la interfaz con el Ministerio de Economía y Finanzas, no se encontraba habilitada, como lo demuestra el archivo anexo, hecho que impidió la publicación del citado proceso.

Es importante señalar que una vez que el archivo generado en el aplicativo denominado “Módulo Facilitador de la Contratación Pública”, es registrado en el portal del SERCOP, el mismo no puede ser utilizado nuevamente, lo que implica la creación de un nuevo archivo así como la reprogramación del cronograma del procedimiento.

Bajo los argumentos expuestos me permito solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda efectúe los actos administrativos pertinentes para:

1. Dejar insubsistente la resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0029-R de 07 de marzo de 2021...”; (La negrilla fuera de texto)

Que, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-CGAF-2021-0122-M de 09 de marzo de 2021, la disposición dada por el señor Director General de Aviación Civil, al Director de Asesoría Jurídica, en el siguiente sentido: “Autorizado, Dr. Moreta URG favor proceder a la instrumentación de las dos solicitudes...”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Memorando Nro. DGAC-CGAF-2021-0122-M de 09 de marzo de 2021; y, **Dejar sin efecto** en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0029-R de 07 de marzo de 2021, misma que fue emitida por esta Dirección General.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0031-R

Quito, D.M., 09 de marzo de 2021

Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-CGAF-2021-0122-M

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Gustavo Palacios Fabara
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señora Ingeniera
Nadya Giuliana Ruíz Jacome
Directora Administrativa

Señor Ingeniero
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

jc/ao/fm/mr